

nica y la civil, exponiéndonos con claridad las directrices de cada uno de estos ordenamientos y su contenido sustantivo. Si a ello unimos su calidad didáctica, hemos de reconocer la habilidad del profesor López Alarcón, que, junto a una profundidad temática, nos ofrece una realidad pedagógica y una gran sensibilidad crítica.

JOSÉ RAMÓN SALCEDO HERNÁNDEZ

ENRIQUE GACTO FERNÁNDEZ: *Textos de historia del derecho*, Universidad Complutense de Madrid, 1981, 280 págs.

Se trata de una antología de fuentes jurídicas españolas, con una finalidad muy concreta, confesada en la introducción: proporcionar al estudiante un instrumento de trabajo que le incite a superar la tradicional receptividad pasiva que caracteriza al universitario ibérico. Se presenta, pues, como un estímulo al esfuerzo y una invitación al trabajo personal.

En teoría, deben bastar unas pinceladas genéricas que enmarquen el panorama jurídico de cada época para que el alumno pueda ya reconstruir por sí mismo, al hilo de la reflexión sobre los distintos textos seleccionados, los detalles concretos de las más características instituciones del momento. Cerca de quinientos pasajes facilitan esta posibilidad de aproximación a más de veinte siglos de historia jurídica, desde las balbucientes manifestaciones de los españoles primitivos hasta el último momento del parlamentarismo español: la Constitución de 1978, donde termina este peregrinaje a través del pasado.

Desde un punto de vista metodológico, el sistema presenta indudables atractivos: si se pretende, por ejemplo, que el alumno capte la trascendencia de la venganza de la sangre como procedimiento válido en época medieval para superar los conflictos de intereses, la plasticidad de un cuentecillo de la época (como el recogido en el número 187) le proporcionará una familiaridad con aquellos esquemas mentales probablemente superior a la que pudiera adquirir a través de una erudita exposición sembrada de citas y teorías. Y nada mejor que la lectura de una sencilla ley de las Partidas para comprender la importancia que los reyes otorgaron a las Universidades como vehículos impulsores de la renovación jurídica española que se inicia a partir del si-



glo XVIII; lo evidencia la amorosa solicitud con que contemplan las condiciones en que deben erigirse: «... De buen ayre e de hermosas salidas deve ser la Villa, do quisieren establecer el Estudio, porque los Maestros que muestran los saberes, e los Escolares que los aprenden, bivan sanos en el, e puedan folgar, e rezebir plazer en la tarde, quando se levantaren cansados del estudio. Otrosi deve ser abundada de pan, e de vino, e de buenas posadas, en que puedan morar, e pasar su tiempo sin gran costa...»

Y así, de texto en texto, se pudiera pasar revista a toda una serie de instituciones a cual más significativa.

Por desgracia, opino que la realidad universitaria española no reúne las condiciones que serían precisas para el éxito de un ensayo de docencia participativa como la que este libro permitiría. Ni la deficiente formación media de nuestros estudiantes, ni su reticencia casi instintiva a significarse, ni, sobre todo, la agobiante masificación que abarrota nuestras aulas permiten alentar excesivas ilusiones en este sentido. Aunque, naturalmente, me gustaría equivocarme.

J. B.

ALFREDO MONTOYA MELGAR: *Derecho del Trabajo*, Ed. Tecnos, 4.<sup>a</sup> ed., 700 págs.

La aparición de la cuarta edición del *Derecho del Trabajo* de Alfredo Montoya Melgar, catedrático de la asignatura en la Universidad de Murcia, y publicado por Tecnos, creemos merece un comentario especial en nuestra sección.

El profesor Montoya se ha caracterizado siempre por su claridad y su exposición sistemática y ordenada, cualidades que quedan reflejadas en su Manual, a las que hay que añadir el equilibrio en el tratamiento de las materias. Me explicaré: es bastante normal y hasta comprensible que los autores tengan preferencia por algún tema en especial, no tiene por qué sorprendernos que otros temas sean desarrollados con escasa extensión o profundidad, porque entienden que es un aspecto marginal del Derecho del Trabajo o porque conciben el Derecho del Trabajo de forma distinta a la tradicional. Pues bien, Montoya trata todos los temas de forma equilibrada, incluidos la Se-

